



RESOLUCIÓN Nº 07 / 2006

Referencia: ENCuentro REGIONAL JUVENIL
Equipos: COWPER CIUDAD DE OVIEDO – OVIEDO RUGBY CLUB

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, EN SU REUNIÓN DEL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2.006.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se tiene conocimiento de que el Club Cowper Ciudad de Oviedo, no solicitó con antelación suficiente el campo de juego de La Morgal, por lo que es imposible disputar el encuentro en este campo.

SEGUNDO.- El calendario de la Liga Regional Juvenil, se realizó teniendo en cuenta el calendario de la Liga Gallega Juvenil en la que participa el Oviedo Rugby Club.

TERCERO.- Si bien en el calendario de la Liga Gallega Juvenil, la jornada del 4/5 de febrero de 2006, estaba marcado el encuentro Oviedo Rugby Club – ARV Ourense, se tenía conocimiento de que el Club ARV Ourense había solicitado el aplazamiento de dicho encuentro para la jornada del 18/19 de febrero, coincidiendo con el desplazamiento de su equipo de primera nacional a Avilés.

CUARTO.- Por ese motivo, la segunda jornada de la Liga Regional Juvenil se programa para el 4/5 de febrero, en lugar de para el 18/19 de febrero.

QUINTO.- El martes 31 de diciembre, se tiene conocimiento de que el ARV Ourense se desdice de la solicitud del aplazamiento y que va a disputar su encuentro con el Club Oviedo Rugby Club en la fecha marcada en el calendario de la Liga Gallega Juvenil.

SEXTO.- Por este motivo, el Club Oviedo Rugby Club debería disputar dos encuentros oficiales en diferentes campeonatos en la misma jornada.

SÉPTIMO.- Existe solicitud del Club Oviedo Rugby Club, para solicitar el aplazamiento del encuentro Cowper Ciudad de Oviedo – Oviedo Rugby Club y disputarlo en la jornada del día 18/19 de febrero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 50 del RPC, *El Comité de Disciplina Deportiva podrá aplazar un partido o cambiar el lugar de su celebración si estimase que este aplazamiento o cambio están plenamente justificados de acuerdo con este Reglamento. Esta decisión de aplazamiento o cambio deberá ser comunicada a los equipos y al árbitro afectados, de tal forma que reciban la comunicación 3 semanas antes según el art. 22 si fuese a petición de parte, o 72 horas si fuese causa excepcional.*

Es por lo que se

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar que el encuentro Cowper Ciudad de Oviedo – Oviedo Rugby Club de Liga Regional Juvenil, se dispute en la jornada 18/19 de Febrero de 2.006.

SEGUNDO.- Registrar la presente Resolución y notificar a los interesados, haciéndoles saber que frente a la misma y de conformidad con el artículo 90 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, se podrá interponer recurso ante el Comité Asturiano de Disciplina Deportiva en un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Fdo. - EL SECRETARIO
COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA FRPA